



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

PROVINCIA AREQUIPA - REGION AREQUIPA



ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO **(LEY N° 29230, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)** **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

En el Distrito de Uchumayo, Provincia de Arequipa, del Departamento de Arequipa, en las instalaciones de la Entidad de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, al 08 día del mes de abril del año 2026, siendo las 15:50 horas, se reunió el Comité Especial designado mediante **RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION N°027-2026-OA/MDU de fecha 15 de enero del 2026**, para la Adjudicación de la Buena Pro de la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento y ejecución del proyecto según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL	MONTO ADJUDICADO DE LA PROPUESTA ECONOMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)
1	2330240	SALDO DE PROYECTO: "CREACION DE LA PISCINA MUNICIPAL EN EL PUEBLO JOVEN UPIS EL CARMEN DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA-I ETAPA".	S/ 12,131,632.08 (Doce millones ciento treinta y un mil seiscientos treinta y dos con 08/100 Soles).	S/ 13,344,225.30 (Trece millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco con 30/100 Soles).	390 Dias Calendario

En este acto se da cuenta que de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas, realizada según acta de fecha 08 de abril del 2026 del **ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS**, la Empresa Privada **JAST CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. - JAST S.A.C.** ha cumplido con lo requerido en las bases integradas por lo que en este caso se procede a la **ADJUDICACION Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**, a la referida Empresa Privada

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 16:30 pm horas del 08 de abril del 2026

ARQ.KARINA ROLDAN YUCRA
Miembro Titular

.....
DNI N°45477006

ING.HANS DANNY TEJADA DEL POZO
Miembro Titular

.....
DNI N°43867332

C.P.C. BLADIMIR FRANCO Z. CONDOR PUMACCAJIA
Miembro Titular

.....
DNI N°42560680



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2026-MDU

Uchumayo, 08 abril del 2026

VISTOS:

La Carta N°102-2026-JAST/Proceso de Selección N°001-2026-OXI-MDU/LEY 29230; la Ratificación de Propuesta Económica, la Carta N°154-2026-GDUI/MDU, de fecha 06 de abril del 2026, el Informe N°006-2026-CE/IBCVI/OXI/MDU, emitido por el Comité Especial, el Informe N°0129-2026-MDU/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N°102-2026-MDU-OAJ/GM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

Que, en el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa y sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, LIPRL) **dispone que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local**, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley N°29230-Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señala: 61.1. El comité especial realiza la evaluación de las propuestas económicas y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases en un plazo de cuatro (4) días a partir de la presentación de las propuestas. 61.2. El comité especial selecciona la propuesta económica menos favorable y determina si su correspondiente propuesta técnica responde a las características, requisitos, condiciones y términos de referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la propuesta técnica del Postor con la propuesta económica que se ubicó en segundo lugar a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente, para la adjudicación de la buena pro. 61.3. Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. 61.4. Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Pastor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58".

Que, el artículo 62 del Reglamento mencionado señala "A más tardar al día siguiente de concluida la evaluación se otorga la adjudicación de la buena pro al Postor de la propuesta ganadora. Siendo en el presente caso la empresa JAST CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. ganador de la buena pro.





Que, mediante la CARTA N°001-2026/Proceso de Selección N°001-2026-OXI-MDU/LEY 29230, la Empresa Jast Constructora y Servicios Generales S.A.C. emitió su respuesta ingresada a la entidad mediante Exp. Adm. N° 1534-2026-MPV, de fecha 06 de abril del 2026, por el cual, el Sr. Oswaldo Villalta Paredes, representante legal de la misma, informa que, de acuerdo con el análisis realizado, desestima la solicitud de reducción de la propuesta económica, debido a que el monto propuesto corresponde a una evaluación responsable que garantiza el pleno cumplimiento de los objetivos del proceso de selección, por lo que RATIFICA su PROPUESTA ECONÓMICA por el monto total de S/13,344,225.30 (Trece millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco con 30/100 soles).

Que, mediante Informe N°006-2026-CE/IBCVI/OXI/MDU; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su Informe N°0129-2026-MDU/OPP, señala lo siguiente: (...) "De la revisión de la propuesta económica presentada, se advierte que el incremento de S/ 1,212,593.22 (Un millón doscientos doce mil quinientos noventa y tres con 22/100 soles) equivale al 9.99% del valor referencial del proyecto, encontrándose dentro del límite permitido (hasta 10%) en concordancia con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, (...). (...) En atención a lo expuesto, SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto a la propuesta económica presentada por el postor, al cumplir con los criterios técnicos y normativos establecidos, así como encontrarse dentro del límite permitido respecto al valor referencial." (...)

Que, en el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se requiere que para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral del numeral del párrafo 1.1. del artículo 1 de dicho Reglamento, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 3.

Que, con Dictamen Legal N°102-2026-MDU-OAJ/GM, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, se evidencia respecto a la solicitud de reducción de propuesta económica formulada por el Comité Especial, se limita a invocar la base legal aplicable, sin desarrollar un sustento concreto que justifique su requerimiento en el caso específico. En ese sentido, a efectos de evitar eventuales observaciones y/o la determinación de responsabilidades por parte de la Contraloría General de la República y PROINVERSIÓN, se sugiere que, en futuras actuaciones, se procure incorporar una motivación suficiente, desarrollando las razones que sustenten la solicitud de reducción de la propuesta económica, en concordancia con el deber de debida motivación de los actos administrativos. Asimismo, señala que la Disponibilidad está de acuerdo con los tope máximos de capacidad anual para gobiernos locales, por lo cual opina que, es procedente que, este despacho, emita la resolución de aprobación de la propuesta económica que supera el Monto Referencial del Convenio de Inversión, presentado por el postor empresa **JAST CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC** por el monto de S/. 13'344,225.30 (Trece millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco con 30/100 soles), conforme a la carta de ratificación de propuesta económica N° 02, según Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDU/LEY 29230 del Proyecto denominado: **SALDO DE PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL EN EL PUEBLO JOVEN UPIS EL CARMEN DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA - AREQUIPA** con CUI **2330240**.

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 050-2025-MDU, señala con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las actuaciones, el Despacho de Alcaldía delega en la Gerencia Municipal, el poder de **AUTORIZAR AL COMITÉ ESPECIAL LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA EXCEDA HASTA EN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**.

Por los fundamentos expuestos; así como la delegación de facultades realizada a través de la Resolución de Alcaldía N° 050-2025-MDU, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la propuesta económica, presentada por el postor empresa **JAST CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C** por el monto de 13'344,225.30 (Trece millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco con 30/100 soles), según Proceso de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Selección N° 001-2026-OXI-MDU/LEY 29230 del Proyecto denominado: **CREACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL EN EL PUEBLO JOVEN UPIS EL CARMEN DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA - AREQUIPA con CUI 2330240.**

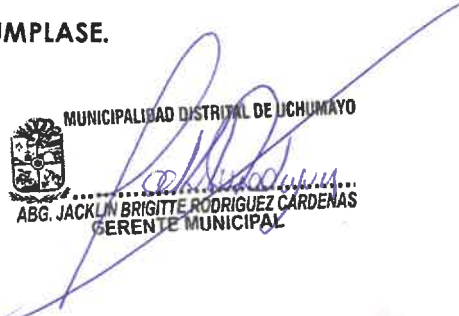
ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo se suscribe conforme lo dispone el artículo 62 de Reglamento de la Ley N° 29230 que, Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; siendo de exclusiva responsabilidad los informes técnicos emitidos por cada gerencia o unidad orgánica según corresponda, respecto al presente expediente.

ARTICULO TERCERO. - SE REMITE al comité Especial, la presente con los actuados correspondientes, a fin que prosiga con el desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento y normas complementarias.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la remisión del presente acto resolutivo a la Contraloría General de la República, así como a PROINVERSION para los fines pertinentes.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

ABG. JACKLYN BRIGITTE RODRIGUEZ CÁRDENAS
GERENTE MUNICIPAL



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-411241

